

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 3 de febrero del 2023, resolvió revocar el numeral segundo de la sentencia dictada por el despacho el día “30 de mayo del año 2019” para en su lugar absolver a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de las pretensiones incoadas en su contra; revocar para excluir, los numerales tercero (salvo en cuanto a la excepción de buena fe), cuarto, quinto y sexto; revocar el numeral séptimo para, en su lugar, condenar en costas procesales al demandante a favor de Colpensiones, manteniendo la condena en costas a cargo de las Juntas de Calificación de Invalidez demandadas a favor del demandante; modificando el numeral octavo para establecer el valor de las agencias en derecho a cargo del demandante a favor de Colpensiones; confirmando los numerales primero y noveno de la aludida sentencia. Sin condena en costas en la segunda instancia.

El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia – A cargo de la parte demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío a favor del demandante MIGUEL ÁNGEL VILLANI:

1.1. Agencias en derecho:	\$ 300.000,00
1.2. Gastos	\$ <u>0,00</u>
Total	\$ 300.000,00

Primera instancia – A cargo de la parte demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez a favor del demandante MIGUEL ÁNGEL VILLANI:

1.1. Agencias en derecho:	\$ 300.000,00
1.2. Gastos	\$ <u>0,00</u>
Total	\$ 300.000,00

Primera instancia – A cargo de la parte demandante MIGUEL ÁNGEL VILLANI y en beneficio de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES:

1.1. Agencias en derecho:	\$ 300.000,00
1.2. Gastos	\$ <u>0,00</u>
Total	\$ 300.000,00

3. Segunda instancia – Sin condena en costas

Total costas a cargo de la parte demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío en beneficio de MIGUEL ÁNGEL VILLANI: \$ 300.000,00

Total costas a cargo de la parte demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez en beneficio de MIGUEL ÁNGEL VILLANI: \$ 300.000,00

Total costas a cargo de la parte demandante MIGUEL ÁNGEL VILLANI en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”: \$ 300.000,00

Armenia, mayo 3 de 2023.

Francelina Ibarra Vélez
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MIGUEL ÁNGEL VILLANI
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00140-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACION DE LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, en sentencia del 3 de febrero del 2023, que resolvió revocar el numeral segundo de la sentencia dictada por el despacho el día “30 de mayo del año 2019” para en su lugar absolver a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de las pretensiones incoadas en su contra; revocar para excluir, los numerales tercero (salvo en cuanto a la excepción de buena fe), cuarto, quinto y sexto; revocar el numeral séptimo para, en su lugar, condenar en costas procesales al demandante a favor de Colpensiones, manteniendo la condena en costas a cargo de las Juntas de Calificación de Invalidez demandadas a favor del demandante; modificando el numeral octavo para establecer el valor de las agencias en derecho a cargo del demandante a favor de Colpensiones; confirmando los numerales primero y noveno de la aludida sentencia. Sin condena en costas en la segunda instancia.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, expídanse las copias auténticas y archívese el expediente de manera definitiva, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (carl_830328@hotmail.com; juridica@juntanacional.com; abogadaanamariaga@gmail.com; juepa32@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5afcea99b82bf21235e966473b58db8cd85a22aff00c60b40ba1b7ee0aa3ed**

Documento generado en 03/05/2023 05:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>